

V I S T O:

Que, un grupo de vecinos propietarios de inmuebles comprendidos en la Ordenanza 358/90 art. 4º apartado b - Cordones cuneta a pavimentar- solicitaron al DEM y al HCD que se construya la banquina adjunta al cordón cuneta que se // efectuará según la Ordenanza mencionada, para poder solucionar los innumerables inconvenientes sufridos al no estar pavimentado ese tramo, y

C O N S I D E R A N D O

Que, dicha petición fue efectuada por una minoría de vecinos, el DEM y el HCD, conociendo la difícil situación económica que se está viviendo y además la falta de recursos municipales para afrontar esta obra, decidieron consultar a todos los frentistas que se verían afectados por el costo adicional / de esta obra, si deseaban que ésta se efectuara,

Que, luego de consultar a todos los vecinos, previa aclaración de la necesidad imperiosa de contar con una rápida financiación de la obra y por ende los plazos para cancelar el valor de la mejora que la Municipalidad podía / otorgar a los vecinos serían cortos, la mayoría de los frentistas - 79,41% que representa el 73,29% de la superficie a pavimentar- consideraron que la construcción de la banquina es necesario, ya que esta obra significa una mejora en la calidad de vida de ellos y del pueblo en general,

P O R T O D O E L L O

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 395/90

Art.1º.- Dispónese que el DEM ejecute la obra de pavimentación de banquetas adjuntas a los cordones cunetas previstos en la Ordenanza N° 358/90 que a continuación se detallan:

BANQUINAS A PAVIMENTAR

- BUENOS AIRES - (entre López y Planes y Vélez Sársfield) Lado Este.
- BUENOS AIRES - (entre López y Planes y Vélez Sársfield) Lado Oeste.
- BUENOS AIRES - (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Este.
- BUENOS AIRES - (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Oeste.
- BUENOS AIRES - (entre La Rioja y Arbol de Judea) Solamente sector Este.
- BUENOS AIRES - (entre Arbol de Judea y Los Jacarandáes) Solamente S.Este.
- BUENOS AIRES - (entre Los Jacarandáes y Camino Público) Solamente S.Este.
- BUENOS AIRES - (entre La Rioja y camino Público) Solamente Sector Oeste.

Art.2º.- DECLARASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de // los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con / frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra.

Art.3º.- La contribución será calculada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la documentación técnica de la present e Ordenanza.

Art.4º.- La obra objeto de la presente Ordenanza se efectuará por Administración Municipal, y la autorización conferida a sus efectos implica la facultad de adquirir los materiales que demande la misma por los procedimientos administrativos vigentes: Licitación Pública, Concurso de Precios y/o Contratación Directa. Para el caso de la contratación directa se podrá apartar / del régimen establecido, si de las particulares circunstancias de comercialización de materiales, contratación de equipos y mano de obra, resultare conveniente.

Art.5º.- FACULTASE al D.E.M. a efectuar contrataciones de personal idóneo necesario para la ejecución de la presente obra, de maquinarias y/o equipos necesarios, con afectación presupuestaria exclusiva para la obra de pavimentación; como así también a asociarse con empresas y/o particulares si lo estimare conveniente.

Art.6º.- Las obras serán construídas conforme al Proyecto y Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.7º.- El certificado de liquidación de deuda de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. Este se calculará sobre la base del cómputo métrico establecido en el Anexo IV que forma //

validad de
Deheza

parte de la presente Ordenanza por el valor del metro cuadrado determinado en el artículo siguiente.

Art.8º.- El monto del metro cuadrado a aplicar se establece en la suma de A / 70.000 (Austales setenta mil).

Este valor es determinado al 1º de Noviembre de 1990, y será ajustado mensualmente mediante la variación de los índices del costo de la construcción de la Provincia de Córdoba.

Art.9º.- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra:

La liquidación de deuda se redactará por triplicado. Una de las copias será entregada o dejada a disposición del vecino frentista, dejándose // expresa constancia de ello en la copia que se archivará en los registros municipales. Estos certificados serán expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Art.10º.- Forma de pago: Las deudas de la presente contribución podrán ser canceladas de la siguiente forma:

- a) Pago Contado.
- b) En cuotas ajustables que deberán ser canceladas en su totalidad / dentro de los 90 días de iniciada la obra.

Los contribuyentes deberán comunicar a la Secretaría de Administración y Hacienda la forma de pago adoptada.

El H.C.D. podrá autorizar un plazo más largo, en atención a situaciones económicas difíciles de algunos contribuyentes.

Art.11º. Las cuotas deberán comenzar a abonarse en el mes de Noviembre del corriente año, en las oficinas de la Municipalidad. El mero vencimiento de los 90 días establecidos en el art. 10º inc. b) hará incurrir en mora al // deudor, y sin necesidad de requerimiento alguno o sea de pleno derecho devengará a partir de la fecha un interés resarcitorio que el H.C.D. determinará // oportunamente , además de la actualización del monto adeudado aplicando el // procedimiento del art. 12º.

Art.12º.- Las cuotas y montos adeudados serán ajustadas mensualmente mediante el coeficiente que surja de relacionar la variación de los índices/ del costo de la construcción de la Provincia de Córdoba entre el último mes / anterior de la fecha de pago de cada cuota o monto adeudado y el mes de Octubre de 1990.

Art.13º.- DISPONESE no cobrar la incidencia de las banquinas correspondientes a bocacalles a los frentistas de calles donde no se ejecuta el pavimento.

Art.14º.- Al día siguiente de sancionada esta Ordenanza por parte del H.C.D., la Secretaría de Obras y Servicios Públicos abrirá un registro por el término de 8 días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición a la realización de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% del / total de los frentistas , la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecu- / ción. Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los Inmuebles comprendidos por la presente.

Art.15º.- Los escribanos o funcionarios públicos intervinientes deberán solici- / tar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o trami- / taciones de dominio o constitución de derechos reales respecto de los inmue- / bles afectados por la presente, el respectivo libre deuda o liquidación perti- / nente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresarse dentro de las 72 hs., de haberse practicado la misma.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente obra/ haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual/ los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a/ las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieren esta for- / malidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberá abonar actualizado al momento del efectivo pago.

Art.16º.- Los recursos necesarios para la ejecución de la presente obra proven- / drán del aporte de los frentistas beneficiarios de la misma, y en ca- / so de existir desfases entre el costo de la obra y lo cobrado a estos, ya sea por variaciones imprevistas en los precios de los materiales o en la mano de // obra, como así también por el financiamiento otorgado, se solicitarán adelantos de impuestos o colaboración económica a terceros vecinos de la localidad.

Art.17º.- Las erogaciones que origine el cumplimiento de la presente disposi- / ción, se imputarán a la Partida II-1-VIII-1-2-XVII Obra Pavimentación/ Banquinas calle Buenos Aires.

Art.18º.- IMPUTASE los fondos recaudados en concepto de contribución por mejo- / ras a la cuenta I-1-II-11 Frentistas Obra Pavimentación Banquinas ca- / lle Buenos Aires.

Art.19º.- Forman parte de la presente Ordenanza la siguiente documentación téc- / nica:

Anexo I :Memoria Descriptiva.

Anexo II:Pliego de Condiciones.

validad de
Deheza

Anexo III : Pliego de Especificaciones Técnicas.

Anexo IV : Cómputo Métrico.

Anexo V : Planos.

Art.20°.- A los efectos de resolver todo tipo de situaciones especiales y/o / particulares no previstas y atípicas, que se generen como consecuencia del cumplimiento práctico en general de la presente Ordenanza, el H.C.D./ instrumentará los medios necesarios para darles solución, con la condición de que respondan a un correcto sentido común en sus razones y contribuyan concretamente con el objeto fundamental propuesto.

Art.21°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA
Secretaria H.C.D.


MIGUEL A. MARENGO
Presidente H.C.D.

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. a los
del año mil novecientos noventa.

días del mes de Noviembre /

ANEXO I

Memoria Descriptiva:

La obra de pavimentación de banquetas a que hace referencia esta Ordenanza, se detalla a continuación:

BANQUINAS A PAVIMENTAR

BUENOS AIRES (entre López y Planes y Vélez Sarsfield) lado Este.
BUENOS AIRES (entre López y Planes y Vélez Sarsfield) lado Oeste.
BUENOS AIRES (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Este.
BUENOS AIRES (entre Vélez Sarsfield y La Rioja) Lado Oeste.
BUENOS AIRES (entre La Rioja y Pje. Arbol de Judea) Lado Este.
BUENOS AIRES (entre Pje. Arbol de Judea y Pje. Los Jacarandáes) Lado Este.
BUENOS AIRES (entre Pje. Los Jacarandáes y Camino Público) Lado Este.
BUENOS AIRES (entre La Rioja y Camino Público) Lado Oeste.

La superficie total a construir es, según el cómputo métrico, 1943 m²; cuya configuración geométrica es la que figura en los planos del Anexo V, debiendo respetar para su construcción, las pautas que se establecen en los Pliegos de Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

ANEXO IIPliego de Condiciones

Art.1º.- Objeto de la Obra: Comprende la provisión de materiales y ejecución de los trabajos, aún aquellos que sin estar expresamente indicados en el proyecto, fueran no obstante indispensables para que las obras a construir resulten completas.

Art.2º.- Procedimiento de Ejecución: La obra será ejecutada por administración Municipal, mediante la contratación de mano de obra, maquinaria y equipos necesarios, proyecto y dirección técnica.

Art.3º.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 30 días hábiles a contar desde su inicio, estableciéndose para ello el 16 de Noviembre de 1990 como máximo. Ambos plazos son prorrogables con autorización del H.C.D.

Art.4º.- Plan de Trabajo: El mismo será conforme al programa de avance de obra que determine la secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Art.5º Circulación: Los cierres de vía de circulación, cortes y aperturas de zanjas se efectuarán en coordinación con la inspección de obra.

Art.6º.- Prorratio de la obra de pavimentación: La Superficie total y definitiva de la obra será prorrateada entre la totalidad de los propietarios de Inmuebles afectados a la misma, de acuerdo a las siguientes especificaciones y según Anexo IV. (Cómputo Métrico)

- a) Para determinar el cómputo métrico se considerará la superficie de frente de una cuadra comprendida entre dos bocacalles consecutivas de una misma calle y siempre que desde una de ellas se pueda ir a la otra sin encontrar obstáculo alguno, por el ancho que se extiende desde el borde del cordón cuneta establecido en la Ordenanza 358/90 y el borde de la calle Buenos Aires.
- b) Determinada la superficie total se dividirá por la longitud total de las líneas de edificación municipal correspondientes a esa calle y comprendidas entre las bocacalles mencionadas descontando 12 metros por línea de edificación municipal para calles de 100 metros, en concepto de deducir 6 metros por cada lote esquinero. Para cuadradas comprendidas entre 40 y 60 metros de longitud se deducirá como longitud de frente 8 m., en concepto de deducir 4 m. por cada lote esquinero a cada línea de edificación municipal, que se encuadre dentro de los parámetros indicados.

Las superficies de las banquetas correspondientes a las bocacalles, las que resulten según las dimensiones del proyecto y se prorratearán hasta la mitad de las cuadradas.

- c) La parte proporcional de superficie de pavimento a cuyo pago ha de contribuir cada parcela, se efectuará:

- 1) Superficie de propiedad no esquinera: es el resultado de multiplicar el coeficiente obtenido en el presente Art. inciso b), por la longitud de frente de la parcela.

Para lotes esquineros, de la medida correspondiente al frente de la propiedad deberá deducirse lo indicado en apartado b) del presente Art.

- 2) La superficie de la banquina perteneciente a la bocacalle se prorrateará entre las propiedades correspondientes a las calles transversales, hasta la mitad de la cuadra, aunque dichas calles no sean pavimentadas.

ANEXO III

Pliego de Especificaciones Técnicas

Art.1º.- Descripción de los Trabajos: La presente obra requiere de las operaciones que a continuación se detallan:

- a) Limpieza del terreno.
- b) Extracción de pavimentos viejos.
- c) Ejecución de desmontes.
- d) Construcción de terraplenes.
- e) Preparación de la subrasante.
- f) Preparación y colocación del hormigón para pavimento.

Art.2º.- Limpieza del terreno: Se removerán los arbustos y raíces de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una extensión apta para asegurar la correcta ejecución del pavimento.

Los productos de la limpieza deberán ser destruidos o retirados de las obras, para no causar perjuicio a las propiedades adyacentes.

Art.3º.- Extracción de pavimentos viejos: La extracción de materiales provenientes de pavimentos existentes, cordones, vados de hormigón, etc., que se encuentren en el emplazamiento de la obra, serán demolidos y transportados hasta el lugar que indique la inspección.

Art.4º.- Ejecución de desmontes: Los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos del proyecto y las indicaciones de la inspección.

Art.5º.- Construcción de terraplenes: Antes de realizar un terraplen se deberán rellenar y consolidar previamente las zanjas que hubiere en el emplazamiento de la obra. Los terraplenes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos y a las indicaciones de la inspección. Los suelos de préstamos se extraerán de los lugares que indique la inspección, no pudiendo tener estos un alto contenido de humedad ni sustancias orgánicas.

El terraplen se realizará mediante capas horizontales de material homogéneo de 0,20 m. de espesor como máximo, que cubrirá el total del ancho de la obra debiéndose compactar con equipos adecuados hasta lograr la densidad requerida. Para lograr una mejor unión del terraplen a la base existente se deberá escarificar ésta en una profundidad de 0,10 m.

Se requiere como densidad de compactación el 100 % de la Dss (max) del ensayo Proctor Standard. La compactación se realizará cuando el contenido de humedad sea óptimo. En caso de haber exceso de humedad se deberá remover el suelo hasta que, por evaporación, pierda el exceso de humedad. Cuando la humedad del suelo sea insuficiente, se agragará la cantidad necesaria mediante riego uniforme del suelo en el lugar de utilización.

El equipo a emplear en la compactación de suelo quedará librado a la aprobación de la inspección. Cuando el empleo de maquinarias no sea posible (P.ej. bocacalles), la compactación se realizará con "Pizón de mano" con el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Art.6º.- Preparación de la subrasante: a) La subrasante será conformada y perfilada de acuerdo a las indicaciones de los planos y la inspección, transversal y longitudinalmente, para lograr un espesor uniforme de pavimento.

b) Cuando la superficie de la subrasante presente imperfecciones, se deberá escarificar no menos de 0,05 m. y luego con-

formar y perfilar adecuadamente hasta lograr la compactación requerida.

c) La preparación de la subrasante deberá estar terminada por lo menos 24 Hs. antes de realizar el colado del hormigón. Debiendo conservar en este tiempo la lisura y el perfil requerido.

d) Si antes de finalizada la construcción del pavimento se observaran ablandamientos o deformaciones e irregularidades en la subrasante, deberán retirarse los materiales ya colocados y proceder a la corrección de la forma y compactación de la subrasante.

e) Se controlarán los bordes mediante nivel de anteojo y la flecha mediante nivel de anteojo o con un gálibo de longitud y forma adecuada. El perfil transversal se verificará en todas las secciones que la inspección juzgue necesarias.

Art.7º.- Recepción de la subrasante: a) La subrasante se irá preparando en tramos de 100 m. de longitud o como lo determine la inspección.

b) No se podrá colar el hormigón ni colocar los moldes, si no ha sido recibida la subrasante por parte de la inspección.

c) Una vez recibida la subrasante, deberá ser utilizada en un lapso de 48 Hs. Si en este tiempo se produjeran lluvias, la inspección podrá ordenar nuevamente la extracción de muestras.

d) El suelo para la realización de los ensayos ordenados por la inspección se extraerán de una profundidad de 0,20 m. y dentro de las 24 Hs. de concluido el proceso de compactación.

e) En caso de no ser recibida la subrasante por parte de la inspección, se deberán ejecutar los trabajos necesarios para lograr la densidad requerida.

Art.8.- Maquinarias: Se recomienda como maquinaria necesaria para el cumplimiento de las pautas requeridas, a las siguientes:

- Motoniveladora.
- Rodillo pata de cabra.
- Tractor.
- Camión.
- Pala mecánica.
- Regador.
- Etc.

Toda la maquinaria descripta deberá contar con la aprobación de la inspección.

Art.9º.- Pavimentación: a) Será de hormigón simple con una altura de 0,15 m.

En correspondencia con los albañales se dejarán orificios de 0,10 m. de diámetro, reforzando su contorno con dos hierros de $\varnothing$ 6 mm. doblados en forma de "U" con los extremos hacia abajos de manera que los mismos se introduzcan en el hormigón de la base.

b) Las juntas en la calzada, cordones, cunetas y badenes se realizará mediante chapas onduladas tipo ARMC0, cuando fuese posible. Las juntas de contracción se realizarán a una distancia máxima de 4,50 m. entre si y antes de las 4 Hs. de colado el hormigón con un espesor de 3 mm. y una profundidad de 0,05 m.

Las juntas de dilatación se realizarán en los comienzos y finales de las curvas de una calle y no podrán distanciarse más de 100 m. entre si, con un espesor de 0,03 m.

Las juntas de construcción (transversales y longitudinales) tendrán un diseño especial, de forma machihembrada con moldes recuperables.

brana química del tipo ANTISOL-E de Sika o mediante canteros de agua durante 8 días como mínimo, conforme lo determine la inspección.

d) En las terminaciones, los bordes, en las proximidades de juntas deberá tenerse especial cuidado con la compactación del hormigón que se deberá realizar con vibradores.

e) El pavimento podrá ser habilitado al tránsito transcurridos 28 días desde la fecha de hormigonado, previo de haber limpiado y barrido toda la obra y posterior relleno de juntas.

Art.10.- Calidad del hormigón: Se utilizará hormigón de cemento portland (Normal), agregado fino (Arena silícea) y agregado grueso (Canto rodado o piedra partida), cuya dosificación será propuesta por quien elabore el hormigón, debiendo satisfacer la condición de ofrecer una "Resistencia específica de rotura media" a la edad de 28 días, de 200 Kg/cm², como mínimo.

Los materiales empleados deberán contar con la expresa aprobación de la inspección a través de los ensayos que a tal fin se practiquen.

La dosificación propuesta deberá contemplar el uso de 327 Kg. de cemento por metro cúbico de hormigón como mínimo.

Las muestras para la realización de los ensayos que determinen la calidad del hormigón, se extraerán al pie de la obra a razón de una muestra cada 25 m³ o como la inspección lo considere conveniente.

Art.11º.- Elaboración y transporte del hormigón: La elaboración del hormigón podrá realizarse in situ o en planta, en ambos casos se deberán respetar las dosificaciones previamente aprobadas que aseguren la calidad del hormigón requerida. En caso de ser elaborado en planta se podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

-Mezclado inicial en planta y terminado en camión mezclador en su transporte a la obra.

-Mezclado total en camión mezclador durante su transporte a la obra.

En ambos casos el hormigón deberá llegar a la obra sin que se haya producido la segregación de los materiales, en estado plástico y trabajable sin la necesidad de incorporarle más agua al hormigón.

La utilización de aditivos deberá ser aprobada por la inspección. A los fines de realizar medidas y controles que considere oportuno, la inspección podrá revisar los equipos y materiales empleados en cualquier lugar que se encuentren.

Art.12º.- Moldes: En todos los casos se deberá contar con la aceptación de la inspección, laterales: serán metálicos y su altura igual al espesor de la losa. Deberán ser lo suficientemente rígidos como para soportar el hormigonado sin deformaciones. Cada molde tendrá una longitud mínima de 3 m. totalmente rectos, con dispositivos de unión y fijación adecuados. Se deberá contar con una longitud de por lo menos 100 m. de moldes.

Art.13º.- Maquinarias y Equipos para hormigonado: Se recomienda para la correcta terminación del pavimento la utilización del equipo que a continuación se detallará y que deberá contar con la expresa aprobación de la inspección:

-Dispositivo vibrador: necesario para una mejor distribución, enrasamiento y consolidación del hormigón. Este equipo deberá tener una frecuencia de 3500 impulsos como mínimo y un ancho superior a la separación entre moldes. El deslizamiento podrá realizarse manual o mecánicamente pero a una velocidad uniforme, para lograr una mejor compactación y evitar la segregación de los materiales

-Vibrador portátil de inmersión: se utilizará en los lugares donde el dispositivo anterior no pueda ser usado (cordones, proximidades de juntas, terminaciones, etc.).

La frecuencia será de 3500 impulsos por minuto como mínimo.

-Pisones de mano: se requiere de un juego de pisones de mano para cuando los dispositivos vibradores no funcionen. El primer pisón tendrá 10 cm. de ancho, 20 Kg. de peso y su largo igual a la faja a hormigonar, con asas en sus extremos. El segundo pisón tendrá una superficie de 100 cm² y provisto de asas para un mejor manejo. Este último pisón reemplaza al vibrador portátil de inmersión cuando éste no funcione circunstancialmente.

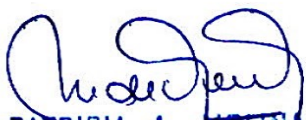
-Reglas: se utilizarán para un mejor enrasamiento de la superficie del pavimento, y tendrá un ancho mínimo de 15 cm. y una longitud de 0,50 m. mayor que la faja a hormigonar. Se aconseja disponer de una regla que permita contrastar la superficie de la base con la superficie del pavimento, para detectar posibles undimientos o ablandamientos de la base.

-Fratases: se deberá disponer en obra de dos fratasas para allanar la superficie del hormigón donde no pueda hacerse con regla y también para alisar imperfecciones en la base cuando las hubiere.

-Correas: se dispondrá de dos correas con mangos en sus extremos para lograr la correcta terminación superficial del pavimento. Serán de 15 cm. de ancho, de una longitud de 0,50 m. más larga que la faja de hormigonar y de goma o lana o una combinación de ambas.

Esta enumeración no es excluyente de cualquier otro tipo de herramientas o dispositivos de terminación que se pretendan usar, exigiendo en tal caso que los resultados que se obtengan deberán ser iguales o mejores que los logrados por los métodos convencionales.

Art.14.- Sellado de juntas: Antes de ser habilitada al tránsito, todas las calles pavimentadas, deberán ser tomadas las juntas conforme lo determine la Municipalidad de General Deheza de acuerdo a los materiales y procedimientos por ésta empleados.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante




MIGUEL ANGEL L. MARENGO
PRESIDENTE H. C. D.

ANEXO IV

COMPUTO METRICO

PROPIETARIO	CALLE	MZ	LOTE	FRENTE REAL	SUP.TOTAL
Zufiaur Lucy Mirta	Bs. As.	01	S/N	46,32	80,88
Zufiaur Lucy Mirta	"	01	B	40	80,41
Pertucci Alberto	"	01	S/N	47,80	97,41
Foglizzo Rubén	"	01	1	12	24,46
Foglizzo Rubén	"	01	2	16,23	29,83
Actis Juan B.	"	02	6	100	183,75
Perez Alberto	"	029	18	12,50	13,39
Perez Alberto	"	029	19	12,50	25,76
Perez Alberto	"	029	20	12,50	25,76
Canevarolo César	"	029	21	12,50	25,75
Iacomelli Alberto	"	029	22	12,50	23,27
Tallei Ildo	"	029	3	12,50	23,27
Giordano Osvaldo	"	029	2	12,50	23,27
Capellaria Américo	"	029	1	12,50	23,28
Giordano Osvaldo	"	030	9	30	47,90
Carnino de Ramella A.	"	030	8	15	29,93
Carestía Eduardo	"	030	7	14,34	28,61
Carnino José A.	"	030	6	14,34	28,58
Robledo Alberto	"	030	5	14,34	28,10
Carnino Fernando	"	030	4	14,34	28,10
Medina Alcira R.	"	030	B	10	19,60
Carnino Bartolo	"	030	A	4,34	8,51
Carnino Bartolo	"	030	2	14,34	28,13
Malatini Silvio L.	"	030	1/A	14,34	16,34
Quiñones Ofelia	"	142	1	24,34	62,48
Rodriguez José	"	143	7	19,10	41,78
Breitkopf Carlos	"	143	8	31,95	69,89
Saffadi Yamil	"	143	9	42,95	80,83
Stucky y Freites	"	144	7	37,50	69,81
COAS	"	144	4	25,00	49,63
Berra Juan José	"	144	1B	17,50	36,06
Sanmartino Hugo	"	144	1A	20	28,85
Perrén Hermanos	"	156	1	26,36	38,91
Alovero Susana de Novaretti	"	156	2	12,50	23,89
Gribaudo Alejandra	"	156	3	12,50	23,89
Ramella A. y Carnino B.	"	156	4	12,50	23,89
Schonoff Mónica de Rivero	"	156	5	12,50	23,89
Geisbhuler y Calcabrini	"	156	6	12,50	23,89
Garrudo Walter	"	156	A	12,50	23,89
Geisbhuler y Calcabrini	"	156	B	12,50	23,11
Geisbhuler y Calcabrini	"	156	C	12,50	22,51
Geisbhuler y Calcabrini	"	156	D	12,50	22,50
Geisbhuler y Calcabrini	"	156	E	12,50	22,50
Sitto Dante y Cerutti J.	"	156	F	12,50	22,50
Sitto Dante y Cerutti J.	"	156	7B	49,70	89,49